



Asamblea General

Distr. limitada
7 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 8 de octubre de 2021

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Camerún*, Chile, Turquía** y Yemen**: proyecto de resolución**

48/... De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, y reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Poniendo de relieve la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial como instrumento internacional destacado para combatir el flagelo del racismo y, a ese respecto, observando con preocupación que el compromiso asumido en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de lograr la ratificación universal de dicho instrumento primordial a más tardar en 2005 lamentablemente no se ha cumplido, y recordando la necesidad de elaborar normas internacionales complementarias de conformidad con lo recomendado en el párrafo 199 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reconociendo la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban como hito en la lucha común contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, dado que aborda las profundas raíces históricas del racismo contemporáneo, reconoce que la esclavitud y la trata de esclavos son —y siempre debieron ser— crímenes de lesa humanidad, tiene en cuenta el legado de algunos de los capítulos más atroces de la historia de la humanidad y constituye un llamamiento integral a la acción que abarca medidas destinadas a dar reparación a las víctimas del racismo, reforzar la educación

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

** Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



y la sensibilización, luchar contra la pobreza y la marginación y garantizar un desarrollo sostenible inclusivo,

Observando con preocupación que el desconocimiento público del contenido de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ha dificultado gravemente la concitación de voluntad política para su aplicación plena y efectiva,

Reconociendo que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tienen efectos profundamente negativos en el goce de los derechos humanos y, por lo tanto, requieren una respuesta unida e integral por parte de los Estados,

Reconociendo también la importancia de dar aplicación plena a la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y destacando la necesidad de racionalizar y mejorar la eficacia de los mecanismos de seguimiento existentes, así como de aumentar la sensibilización y el apoyo del público a este respecto,

Tomando nota de los esfuerzos realizados en los planos internacional, regional y nacional, acogiendo con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban desde su aprobación, y acogiendo con aprecio todas las medidas positivas y las iniciativas exitosas adoptadas por los Estados para su aplicación efectiva y plena, en particular las reformas constitucionales y legislativas, la adopción de planes de acción nacionales y otras políticas y medidas nacionales, la participación en sus mecanismos de seguimiento y el apoyo a dichos mecanismos, la incorporación de la cuestión de la igualdad racial en los foros internacionales y la promoción de iniciativas regionales, internacionales y de múltiples partes interesadas en aspectos relacionados con la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Acogiendo con beneplácito la conmemoración del 20º aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban durante la celebración por la Asamblea General de una reunión de alto nivel, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, sobre el tema “Reparaciones, justicia racial e igualdad para los afrodescendientes” el 22 de septiembre de 2021, durante la cual la Asamblea adoptó una declaración política para movilizar la voluntad política con miras a la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus procesos de seguimiento¹,

Recordando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos en relación con el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

Recordando también que, en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, los Estados reconocieron que, en muchas partes del mundo, las personas sufren racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que se han visto agravadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Expresando su profunda preocupación por los nuevos obstáculos al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias y por los casos de intolerancia, discriminación y violencia por motivos religiosos, entre otras cosas el número cada vez mayor de actos de violencia contra personas, y recordando que la Declaración y Programa de Acción de Durban exhorta a los Estados a que, en la lucha contra todas las formas de racismo, reconozcan la necesidad de oponerse al antisemitismo, el antiarabismo y la islamofobia en todo el mundo e insta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir la aparición de movimientos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra esas comunidades,

Recordando que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, la discapacidad, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición,

¹ Resolución 76/1 de la Asamblea General.

Reiterando que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas pueden verse agravadas por (y agravan) el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las prácticas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza, y reconociendo a este respecto que es esencial que se adopten enfoques integrados, intersectoriales y holísticos para garantizar la eficacia de las políticas y otras medidas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Expresando su preocupación por las pérdidas de vidas y medios de subsistencia y por las perturbaciones en las economías y las sociedades que ha causado la pandemia de COVID-19, así como por sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, que ha afectado de manera desproporcionada a determinadas personas, en particular a las que son objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que la pandemia ha puesto de manifiesto y sacado a la luz, incluidas las profundas desigualdades estructurales subyacentes y de larga data y los problemas fundamentales en diversos ámbitos de la vida social, económica, civil y política, al exacerbar las desigualdades existentes, y recordando que el racismo sistémico y estructural y la discriminación racial agravan aún más la desigualdad en el acceso a la atención sanitaria y los tratamientos, lo que conlleva disparidades raciales en los resultados en materia de salud y un aumento de la mortalidad y la morbilidad entre las personas y los grupos que sufren discriminación racial,

Expresando también su preocupación por el hecho de que los asiáticos y las personas de origen asiático hayan sido objeto de racismo, discriminación racial, delitos de odio y violencia, que se han exacerbado por la pandemia de COVID-19, y solicitando a los Estados que aborden esta cuestión,

Reconociendo que el diseño y la utilización de las tecnologías digitales emergentes pueden agudizar y amplificar las desigualdades que existen, muchas de las cuales obedecen a motivos de raza, etnia y origen nacional, y que la prevalencia de las tecnologías digitales emergentes en la determinación de los resultados cotidianos en la esfera del empleo, la educación, la atención de la salud y la justicia penal resulta particularmente preocupante, ya que genera un riesgo de discriminación sistematizada a una escala sin precedentes,

Tomando nota de que, de conformidad con la resolución 42/29 del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos celebró un seminario de expertos los días 21 y 22 de octubre de 2020, en el que varios expertos jurídicos examinaron las cuestiones y los elementos relativos a un proyecto de protocolo adicional a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial elaborado por el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias en su décimo período de sesiones,

Lamentando que, debido a las restricciones relacionadas con la COVID-19, el Comité Especial no pudiese celebrar su undécimo período de sesiones conforme a lo previsto²,

Recordando que la Asamblea General estipuló, en el anexo de su resolución 69/16, de 18 de noviembre de 2014, por la que la Asamblea aprobó por consenso el programa de actividades para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que la ejecución del programa de actividades era parte integral de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando también la resolución 73/262 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2018, en la que la Asamblea decidió establecer un foro permanente sobre los afrodescendientes, e invitando por tanto a todos los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas a remitirse al foro permanente, conforme a lo dispuesto en el párrafo 12 de dicha resolución,

Subrayando la importancia de acabar con los obstáculos legales y eliminar las prácticas discriminatorias que impiden a las personas, en particular a los africanos y los

² Véase A/HRC/48/85.

afrodescendientes, participar plenamente en la vida pública y política de los países en que viven, en particular ejercer plenamente sus derechos como ciudadanos,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como por los demás mecanismos de seguimiento de Durban, a saber, el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, en el marco de la Conferencia de Examen de Durban celebrada en abril de 2009, y tomando nota asimismo de las iniciativas adoptadas para conmemorar el 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Deplorando los casos recientes de uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden contra manifestantes pacíficos que defendían los derechos de los africanos y los afrodescendientes, y recordando la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020, en la que el Consejo condenó enérgicamente la persistencia entre las fuerzas del orden de prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista contra los africanos y los afrodescendientes, y tomando nota del informe presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo con arreglo a esa resolución³,

Recordando la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de julio de 2021, en la que el Consejo decidió establecer un mecanismo internacional de expertas y expertos independientes, integrado por tres personas especializadas en la labor de las fuerzas del orden y los derechos humanos nombradas por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos, con la orientación de la Alta Comisionada, a fin de promover un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a las secuelas del colonialismo y la trata transatlántica de esclavas y esclavos africanos, así como de investigar la respuesta de las autoridades a las protestas pacíficas contra el racismo y a todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y de contribuir a la rendición de cuentas y la concesión de medidas de reparación a las víctimas,

Recordando también que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 47/21, solicitó a la Alta Comisionada que mejorase y ampliase la labor de vigilancia de la Oficina del Alto Comisionado, a fin de seguir informando sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas contra personas africanas y afrodescendientes por agentes del orden, de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación y de adoptar más medidas a nivel mundial en relación con la Agenda para lograr un Cambio Transformador en favor de la Justicia y la Igualdad Raciales, entre otras cosas prestando apoyo y reforzando la asistencia a los Estados y a otras partes interesadas, en particular las personas afrodescendientes y sus organizaciones, y dando mayor visibilidad a esta labor,

Recordando asimismo la resolución 75/237 de la Asamblea General, de 31 de diciembre de 2020, en la que se solicitaba al Consejo de Derechos Humanos que examinase la preparación de un programa plurianual de actividades que incluyese las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hiciesen falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que han hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Preocupado por la reducción de los recursos financieros y humanos de la Oficina del Alto Comisionado en un momento en que son indispensables para la ejecución general de los mandatos y la promoción de la lucha contra el racismo,

Observando con aprecio la celebración anual en Ginebra del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, y recordando

³ A/HRC/47/53.

el apoyo expresado con motivo de su celebración en 2017 a la iniciativa de erigir un monumento a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,

1. *Recalca* la importancia de la voluntad y el compromiso políticos para eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

2. *Subraya* la necesidad imperiosa de que se apliquen plena y efectivamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en tanto que documento final dispositivo de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia para combatir el flagelo del racismo, incluidas sus formas contemporáneas y las que resurgen, algunas de las cuales han adoptado lamentablemente formas violentas, así como el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

3. *Continúa* alarmado por el resurgimiento de manifestaciones violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia impulsadas por ideologías científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas, como la supremacía blanca, así como por ideologías extremistas de carácter nacionalista y populista, y subraya a ese respecto que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad;

4. *Alienta* a los Estados a que hagan la declaración requerida con arreglo al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, reconociendo la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción en el marco de su procedimiento de presentación de denuncias;

5. *Reafirma* la labor realizada por el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que, en su décimo período de sesiones, comenzó sus deliberaciones sobre la elaboración de un proyecto de protocolo adicional de la Convención⁴;

6. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su 18º período de sesiones;

7. *Destaca* la importancia primordial que reviste la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban y su aplicación plena y efectiva para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo;

8. *Solicita* al Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que celebre su octavo período de sesiones durante cinco días laborables en 2022 y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones, y en relación con esto, invita a la Presidencia del Grupo de Eminentes Expertos Independientes a que, en el marco de dicho período de sesiones, participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en relación con el tema de la agenda titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

9. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen los recursos financieros y humanos que sean necesarios para que el Grupo de Eminentes Expertos Independientes pueda desempeñar eficazmente su mandato;

10. *Deplora* el uso que se hace de las plataformas de medios sociales para incitar al odio y la violencia contra migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, entre otros, al

⁴ Véase A/HRC/46/66.

tiempo que reafirma los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y exhorta a los Estados a que prohíban por ley toda apología del odio en razón de la nacionalidad, la raza o la religión que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, incluidos los discursos difundidos por medio de la tecnología de la información y las comunicaciones;

11. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con el párrafo 75 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, estudien la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y a los artículos 18, 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

12. *Acoge con beneplácito* la celebración de reuniones regionales organizadas por la Oficina del Alto Comisionado a fin de aplicar de manera efectiva el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, alienta a los Estados Miembros y a otros interesados a que aprueben recomendaciones orientadas a la adopción de medidas en el marco de esas reuniones, e insta a los Estados, las organizaciones regionales y otros interesados a que faciliten la participación de la sociedad civil de sus respectivos países y regiones en las reuniones, y reconoce la contribución que pueden realizar las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil en apoyo a las medidas de los Estados para evitar y eliminar todas las formas de discriminación racial;

13. *Señala* el establecimiento del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con el programa de actividades para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y en estrecha colaboración con los mecanismos existentes, y reitera que el Foro Permanente debe recibir todo el apoyo sustantivo de secretaría que resulte necesario y adecuado;

14. *Solicita* al Comité Asesor que elabore un estudio en el que se examinen las pautas, las políticas y los procesos que contribuyen a los actos de discriminación racial y se formulen propuestas para promover la justicia y la igualdad raciales, que se fundamentará firmemente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de sus objetivos y se elaborará, en la medida de lo posible, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado y el mecanismo internacional de expertas y expertos independientes establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 47/21 a fin de promover la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden, y que presente dicho estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones;

15. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce sus campañas de sensibilización para dar mayor visibilidad al mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo;

16. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que den plena aplicación a los párrafos 32 y 34 de la resolución 75/237 de la Asamblea General, relativos a la divulgación y al desarrollo de una campaña de información pública para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus actividades de seguimiento;

17. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que adopte y ponga en marcha una estrategia bienal de comunicación integral que comprenda un programa de divulgación destinado a sensibilizar al público de todo el mundo y a movilizar su apoyo en relación con la igualdad racial, en particular con el contenido de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban y su contribución a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; las actividades de la estrategia deberían incluir la publicación de la Convención, la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en formato digital e impreso fácilmente accesible y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como su amplia difusión a través de los centros de información de las Naciones

Unidas y las oficinas del Alto Comisionado presentes sobre el terreno; la colaboración con universidades, escuelas y otras entidades educativas; la identificación de nuevos desafíos para las personas y grupos que sufren discriminación racial en los medios sociales; la elaboración de material promocional sobre igualdad racial con un enfoque orientado a los jóvenes para fines educativos; la divulgación de ejemplos positivos de aplicación de la Convención y la Declaración y el Programa de Acción de Durban; la colaboración con los medios de comunicación; actividades de divulgación destinadas a la sociedad civil para promover el establecimiento de redes; y la colaboración con el público en general, principalmente los jóvenes, en los medios sociales; y pide al Secretario General que dote a la estrategia y el programa de divulgación de los recursos necesarios;

18. *Solicita* a la Alta Comisionada que se mejore y simplifique la sección del sitio web de la Oficina del Alto Comisionado dedicada a la Declaración y el Programa de Acción de Durban para dar mayor visibilidad a las actividades de seguimiento del Consejo de Derechos Humanos, sus grupos de trabajo, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en relación con su aplicación;

19. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado, a los Estados Miembros y a otras partes interesadas que, en sus actualizaciones anuales al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, incluyan información sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular sobre las actividades realizadas en el marco del programa de divulgación, y pide también a la Oficina que incluya información acerca de la aplicación de la estrategia de comunicación en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre las iniciativas mundiales de lucha contra el racismo;

20. *Reconoce* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado y pide a la Alta Comisionada que siga aportando los recursos necesarios para el funcionamiento efectivo de los mecanismos de seguimiento de Durban y concediendo una alta prioridad a la cuestión de la prevención y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la labor de la Oficina del Alto Comisionado;

21. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.
